



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL –CASTILLA LA NUEVA- META.

Proceso: *DECLARATIVO VERBAL*
Radicado: *50150-4089-001-2022-00072-00*
Demandante: *MARIA LUISA ALFEREZ HERNANDEZ*
Demandado: *LUIS ALFONSO RUIZ ANGEL*
Auto: *52 24*

Castilla la Nueva (Meta), veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

1- ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, decide el Despacho lo que en derecho corresponde en el asunto de la referencia.

2- CONSIDERACIONES

3.1 Habiéndose declarado inadmisibile el recurso de alzada propuesto por la demandante en reconvención, (auto del 01/12/2023), y devuelto el expediente, se deberá reasumir el conocimiento del asunto de la referencia.

3.2 Ahora, teniendo en cuenta que el termino establecido en el artículo 121 de la ley 1564 de 2012 para esta primera instancia está próximo a fenecer, optará el suscrito administrador de justicia por prorrogar dicho termino por el lapso de seis meses, de conformidad con lo previsto para el efecto en la aludida normativa.

Con base en lo expuesto el juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta,

RESUELVE

PRIMERO: Reasumir el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Prorrogar por el lapso de seis meses, el termino previsto en el articulo 121 de la ley 1564 de 2012, para agotar, en esta instancia el asunto objeto de debate en este proceso.

TERCERO: Ordenar a la secretaría de este juzgado que, una vez cobre ejecutoria esta decisión, ingrese nuevamente el expediente al Despacho, para adoptar las determinaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5264a1993b99f0904bfe8ec9745988bf6af632081799a11ca9b78dc1b9d8d6c**

Documento generado en 26/01/2024 08:32:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>